

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
P r e s e n t e s

Apoyados en la fracción V del numeral 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos del 44 al 59 de la Ley de Participación Ciudadana y demás aplicables, el C. Ing. BERNARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ y todos los firmantes, con el debido respeto presentamos a su consideración la siguiente

Folio: 3356

Recibi el presente.
Año: 02 (dos) copias
Simple

INICIATIVA POPULAR PARA INSERTAR UN AÑADIDO AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

[Firma]

Para lo cual, nombramos como representante común al C. Ing. BERNARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ, con credencial de elector folio [REDACTED], clave de elector VZRDER [REDACTED], sección [REDACTED], y señalamos como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] en la Colonia [REDACTED], C.P. [REDACTED]

Exposición de motivos.

Cualquier Ley que no tenga estipulado un término perentorio para su cumplimiento, es como si no existiera.

El sentido común obliga a que todo ordenamiento tenga señalado un tiempo determinado para su cumplimiento.

De no ser así, él o los obligados quedan en libertad para acatar tales obligaciones el día del juicio final, o el día de las calendas griegas, es decir, nunca.

El artículo 55 de la Ley en comento, y todo el Título Cuarto de la Ley de Participación Ciudadana Estatal padecen de este mal.

En pocas palabras, la Ley de marras no señala un tiempo determinado para que el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Jalisco emita el acuerdo fundado y motivado sobre la procedencia o improcedencia de las iniciativas populares que, de buena fe y con la intención de mejorar nuestras condiciones de vida, presentan los ciudadanos.

Siendo así las cosas, todo ciudadano que se atreva a elevar una iniciativa popular está condenado a esperar 1, 5 o 100 años hasta que el Consejo o pleno del IEEJ se digne emitir el acuerdo correspondiente.

De donde llegamos a la siguiente y única

Versión Pública;
Eliminada información
dentro de 04
renglones.
Fundamento legal:
artículos 21.1,
fracción I, y 26.1,
fracción IV de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de Jalisco y
sus Municipios;
Puntos trigésimo
octavo, fracción I y II,
cuadragésimo octavo,
quincuagésimo de los
lineamientos
generales en materia
de clasificación y
desclasificación de la
información, así como
para la elaboración
de versiones públicas.

PROPOSICION

El Título Cuarto de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe señalar claramente un término perentorio, de 15 0 30 días, para que el Pleno del Instituto Electoral Estatal emita el acuerdo fundado y motivado sobre la procedencia o improcedencia de las iniciativas populares presentadas por los ciudadanos.

De todo lo anterior nace el siguiente

PROYECTO

AÑADIDO QUE DEBERA INSERTARSE AL FINAL DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

" El Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco tiene un plazo de 30 treinta días naturales para emitir el acuerdo fundado y motivado sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa popular, contando este tiempo a partir del día en que sea recibida por la oficialia de partes del Instituto."

Por otro lado, en el ejemplar de la Ley de Participación Ciudadana que obtuvimos por medio de INTERNET, el mismo artículo 55 menciona varias veces al CONSEJO ELECTORAL cuando debiera decir INSTITUTO ELECOTRAL DEL ESATDO DE JALISCO, por lo que, en su caso, aprovechamos para solicitar seancorregidas tales erratas.

Guadalajara, Jalisco, a 2 de junio de 2006

Atentamente

[Redacted Signature]

Ing. Bernardo Vázquez Rodríguez

[Redacted Address]

C.P. [Redacted Address]

Versión Pública; Eliminada información dentro de 05 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CONOCEREMOS EL CONTENIDO Y NOS ADHERIREMOS A LA INICIATIVA POPULAR ANEXA, TITULADA, INICIATIVA POPULAR PARA INSERTAR UN AÑADIDO AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

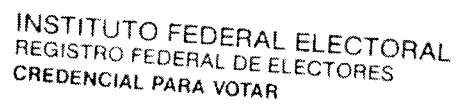
Nombre

Firma

Número de folio de la credencial de elector

Clave de elector

Sección



NAME [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
GENDER [REDACTED] SEX [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
FBI [REDACTED] AND OF RECORDS [REDACTED]
CLAVE DE ECTOR [REDACTED]
ESTATE 14 JR [REDACTED]
MIDWEST 120 FOLIO 0001 SERIE 3143

STOCK MARKET
STOCK MARKET

LOCALS

98	99	00	01	02	03	04	05	06	07			FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	---

Versión Pública; Eliminada información dentro de 08 caracteres. Fundamento legal: **artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**